



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de

Área de Servicios Socio-comunitarios, Asistencia a las personas, fomento de la calidad de vida y Promoción Económica.

Negociado de Deportes.

Expediente Número: 25586/2025.

Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).

Asunto: Convenio de Colaboración con "Bestial Events S.L.", temporada 2025.

Referencia: JJFS/MABB/JMGL/trr.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, Y LA MERCANTIL: "BESTIAL EVENTS, S.L.", PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DEPORTIVA DENOMINADA: "BESTIAL RACE GRAN CANARIA" EN LA TEMPORADA 2025.

REUNIDOS

De una parte, comparece don Juan Jesús Facundo Suárez como Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas, facultado en virtud de su cargo por el Pleno de la Corporación para el que fue designado en Sesión Plenaria de fecha 17 de junio de 2023; con domicilio a efectos de notificación en la calle Alcalde Suárez Franchy, 11 de este término municipal, asistido para este acto administrativo por la Secretaria General de la Corporación doña María de los Ángeles de Benito Basanta.

De otra don Alfredo Salvador López Acosta con Número de Identificación Fiscal: ***0421**, en calidad de Gerente de "Bestial Events, S.L.", con Código de Identificación Fiscal: B-35551977 y domicilio a efectos de notificación en la calle Mariana de Pineda, número 31 Piso 2º Puerta D – Código Postal: 35007, de Las Palmas de Gran Canaria.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente convenio y en su mérito

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, quien para la gestión de sus intereses y en el ámbito de competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, en los términos del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, en su artículo 25.2 letra I), que los municipios ejercerán como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de la





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de

ocupación del tiempo libre.

Así mismo, los artículos 2 y 10 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, establecen que las administraciones públicas canarias garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva reiterando el reconocimiento de las competencias en materia deportiva a los ayuntamientos canarios, así como a propiciar la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por dicha ley.

A tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de Convenios.

TERCERO.- Que la Concejalía de Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo del Excelentísimo Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas, teniendo entre sus competencias:

- a. La dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.
- b. La organización, promoción y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras deportivas municipales.
- c. El programa municipal de actividades deportivas.
- d. La planificación del deporte escolar.
- e. Las relaciones con entidades deportivas y deportistas individuales.
- f. La promoción y difusión de los deportes autóctonos.

CUARTO.- Que la mercantil: “Bestial Events, S.L.” desea establecer una colaboración específica con el Ayuntamiento de Arucas, para continuar celebrando en este término municipal el evento denominado: “*BESTIAL RACE GRAN CANARIA*”, consistente en una carrera extrema de obstáculos que se ha convertido en uno de los grandes eventos deportivos de Gran Canaria.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Arucas, concretamente la Concejalía de Deportes estima que dicha prueba, por lo arriba expresado reviste un enorme interés para el municipio tanto en el aspecto deportivo como en el turístico; y por ello está interesado en continuar colaborando en la realización de la referida prueba de obstáculos, patrocinando su realización en los términos establecidos en el presente convenio.

SEXTO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto; las partes firmantes reconociéndose capacidad e interés para suscribir el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, en prueba de la representación que ostentan,





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de

acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene por objeto la regulación de las líneas de colaboración para la realización del evento deportivo denominado: “*BESTIAL RACE GRAN CANARIA*” durante el año 2025, prorrogable previo acuerdo de las partes por otro periodo de dos ediciones más; salvo que una de las partes manifieste por escrito a la otra su deseo de revocar el Convenio con una antelación de al menos seis (6) meses antes de la celebración de la siguiente edición.

SEGUNDA.- Descripción del evento.-

La “*BESTIAL RACE GRAN CANARIA*” es un evento deportivo organizado por “Bestial Events S.L.”, consistente en una carrera múltiple de obstáculos con diversas distancias y niveles de dificultad, que se realiza fundamentalmente en el Área deportiva municipal del complejo deportivo “TONONO” Antonio Afonso Moreno, en el municipio de Arucas.

La “Bestial Race Gran Canaria” es la carrera OCR (“*Obstacle Course Racing*”) referencia del Archipiélago. La relevancia de esta prueba le permite formar parte de las carreras clasificatorias para el Mundial de OCR y en el Campeonato Europeo de OCR.

Desde su introducción en Canarias en el año 2014, la “BESTIAL RACE” ha acogido a más de Treinta Mil (30.000) participantes a través de Veinte y Siete (27) pruebas; y se ha situado desde sus comienzos como la prueba más importante de carreras de obstáculos del archipiélago, puntuando además como se refleja anteriormente en la clasificatoria para el Mundial y para el Campeonato Europeo de Carreras por obstáculos.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Las acciones a realizar en virtud del presente convenio se ajustarán al cuadro que se contempla en el **ANEXO I** que se adjunta, como parte principal, al corpus de este documento.

Destacar especialmente que la “Bestial Events, S.L.” aportará en su condición de entidad organizadora, una póliza de responsabilidad civil para dar cobertura a los posibles accidentes que pudieran sufrir los participantes, el personal o voluntariado que dicha empresa aporte al evento.

Así mismo “Bestial Events, S.L.” deberá presentar un “Plan de Seguridad”, conforme a la legislación vigente.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de

Así mismo la patrocinada se compromete a presentar una **MEMORIA FINAL** de actividades en el plazo establecido en el **ANEXO I** (Compromisos de las partes, apartado a), punto 13. Trascurrido dicho plazo la no presentación de dicho documento conllevará la devolución íntegra de la cuantía establecida como patrocinio en el presente contrato.

Por otra parte, el Ayuntamiento adquiere las obligaciones reflejadas en el referido **ANEXO** que establece entre otras el patrocinio de la prueba con **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**. Para ello, se realiza la correspondiente retención de crédito tal y como se recoge en los siguientes documentos pertinentes, en la Aplicación Presupuestaria: **03 /340 /48900**.

CUARTA.- Condiciones económicas.

La aportación económica municipal para el objeto de este Convenio se abonará, en un pago único, mediante la presentación por parte de "Bestial Events, S.L.", de una factura emitida por dicha sociedad mercantil.

QUINTA.- Publicidad y difusión.

En todas las acciones publicitarias que se realicen sobre las actividades objeto de este Convenio sobre cualquier soporte deberá aparecer el nombre: "ARUCAS", así como en el formato que lo permita el logotipo del Excelentísimo Ayuntamiento de Arucas. Igualmente se hará constar expresamente la colaboración municipal en la realización del evento.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se creará una Comisión de Valoración y Seguimiento, en la que estarán representadas ambas partes para la toma de decisiones relativas a las actuaciones a realizar de forma conjunta.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

Dicha Comisión podrá ser convocada a petición de cualquiera de las partes y estará formada por:

- El Concejal delegado de Deportes, o persona en la que delegue.
- Un Técnico de la Concejalía de Deportes.
- Un Representante de "Bestial Events, S.L."





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de

SÉPTIMA.- Modificación y extinción del convenio.-

Será objeto de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo por una de las partes, lo que facultará a la otra para rescindirlo. Así mismo, quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes, por la realización en su integridad del objeto y por la imposibilidad sobrevenida de realización del evento.

OCTAVA.- Naturaleza y régimen jurídico y jurisdicción.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público y que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Será competente para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor el día de su fecha y tendrá una duración de un (1) año.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes subscriben este Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

En la Ciudad de Arucas, documento firmado digitalmente.

D. Alfredo Salvador López Acosta
GERENTE DE BESTIAL EVENTS, S.L.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de

ANEXO I

COMPROMISOS DE LAS PARTES

(Estipulación TERCERA del convenio de colaboración)

a) POR PARTE DE “BESTIAL EVENTS, S.L.”:

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
1	Uso de la marca e inclusión en las Bestial Races
2	Producción previa del evento
3	Promoción en web, redes sociales y publicidad estática y/o de mano (layers)
4	Gestiones de inscripciones, tanto telemáticas como presenciales
5	Gestión de permisos y licencias
6	Elaboración y presentación del Plan de Autoprotección
7	Trazado del recorrido y elaboración/alquiler de los obstáculos
8	Realizar y aportar Proyecto y Plan de Seguridad de los eventos.
9	Aportar Seguro R.C.
10	Contratar y aportar seguro sanitario y servicios médicos (ambulancias, etc.)
11	Diseñar y realizar toda la logística de la carrera conforme al proyecto presentado
12	Diseño, distribución y gestión de la fanzone
13	Aportar una Memoria final del evento en el plazo de 6 meses. A partir de su finalización.

b) POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS:

	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
1	Promoción local
2	20 Carpas y 500 vallas (Cabildo)
3	1 Escenario 8X4 m. (Cesión, transporte, montaje y desmontaje)
4	Instalación de 6 contenedores para la clasificación de residuos

